

En la Ciudad de Victoria a seis dias del
mes de febrero de mill settecientos y veinte y
ocho años el señor Don Juan de Aldecoa por
comision nombrado por su Mag.^a (que D. G.)
y señores de su M.^a y supremo consejo de Castilla
para tomar cuenta de penas de Camara
gastos de y del campo y sidenancia en
virtud de su M.^a despacho expedido en la villa de
Corte de Madrid en suite a junio de lano pro
ximo pasado referendado por D. Baltasar de S.^a Pedro
Alonso su M.^a de Camara y sobre carta dada
por dho. señores y despacho del D. Don Pedro
Gomez de la Caba de dho. M.^a y supremo consejo de
castilla y su M.^a y sup.^a intendente a tal de penas de Camara
y gastos de y de fha. de ocho y nueve de Agosto
de dho. año proximo pasado para el distrito
de esta M.^a R. y M.^a L. provincia de Maba cuya
comision tengo aceptada y estoy exerciendo en
virtud de auto dado para el vto de ella por
su señoria el señor M.^a de campo Comisario y

Diputado de la punta particular de esta dha
M. H. p. a. en veinte y dos de dho mes de Agosto
por testimonio de Carlos de Bazarri ^{no} de
numero de esta dha C. d. y d. de los fechos de la
p. a. que desex cuenta En fecho el infante
cuenta ^{no} de fee, quando dem comision y en
vista de la dila. y autos echo por mis
predecessores y carta del señor conde de S. Pedro
que esta y p. a. en ellos y quereme an en
por el Sr. Don Diego Felipe de Salinas y Alava
señor de la villa de Laxunzar y vecino de esta
C. d. y atento constax de ellos no hauserse tomado
en dho alguno cuenta de dhas penas de Camara
gastos de justicia ni de mas que se expresan
en dha m. comision ala expresada villa de
Laxunzar ni fuere ordinario que ansido
de ella, y hauserme ynformado que los señores
de dha villa an estado y estan en la posesion
y costumbre inmemorial de no hauserse
tomado cuentas algunas de dhas penas

Por tanto cae esta ad los señores declarada
y declaro deue gozar deste dho exemption
y Privilegio en sus goze y posesion con amparos
y amparo y que dha su comision no compe
endia la mencionada Villa por esta exemption
de lo que por ella se le comette y por este su auto
haci lo proueo mando y firmo y en fee Dado
y en la ciudad de ...
y en ...
no
...
...